**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026”**

Se procede a la elaboración de los Estudios Previos para el desarrollo de una Selección de Mínima Cuantía según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El derecho a la seguridad es entendido como ese derecho que surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona.

En ese orden, una de las finalidades básicas de las autoridades colombianas es la defensa de la integridad nacional y la preservación del orden público y de la convivencia pacífica, no solo porque así lo establece expresamente el artículo 2o de la Carta, sino además porque esos elementos son condiciones materiales para que las personas puedan gozar de sus derechos y libertades.

La Constitución busca entonces el fortalecimiento de las instituciones, para que estas puedan cumplir efectivamente su misión constitucional de asegurar la convivencia pacífica, vida, honra, bienes, derechos y libertades de todos.

El Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, entre sus funciones principales, tiene las de planificar, administrar y ejecutar los ingresos que se recauda por conceptos del Fondo de Seguridad que se alimenta con la contribución de seguridad en la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, cuyos recursos se encuentran orientados a financiar proyectos que permitan la preservación y conservación del orden público, propiciar la seguridad ciudadana y apoyar en forma subsidiaria a los organismos de seguridad y en general toda aquella inversión social que permita garantizar la seguridad y convivencia.

El ente territorial está en la obligación de prestar el apoyo logístico a los organismos de seguridad y afines, para garantizar un real y efectivo acompañamiento a la ciudadanía tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, motivo por el cual se debe fortalecer la ejecución de los servicios que estas instituciones prestan a través de sus funcionarios, desde lo investigativo, físico y técnico, brindándoles elementos que le permitan ejecutar adecuadamente sus funciones.

Por tratarse de un servicio público de carácter permanente, la seguridad publica garantizada por los organismos de seguridad del Municipio no puede ser suspendida bajo ninguna circunstancia, debiéndose adoptar todas las acciones administrativas conducentes a garantizar la continuidad del servicio.

En este sentido, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la Seguridad son acordes con el postulado legal expresado por el inciso tercero del artículo 15 de la ley 1421 de 2010 que proclama que los recursos del Fondo Cuenta Territorial – FONSET- pueden invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público, en los siguientes términos: "(...) los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el fondo-cuenta territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (...)".

Por otro lado, el Decreto 399 de 2011 "Por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales", en su artículo 15 establece la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales se pueden destinar prioritariamente s los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

El parágrafo del mencionado artículo estableció que también podrán destinarse los recursos del FONSET a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

Para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Pública y organismos de seguridad en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, es indispensable garantizar la movilidad del parque automotor al servicio de las mismas, teniendo en cuenta que la presencia física de estos organismos garantiza se garantice la tranquilidad ciudadana y mejoren los indicadores de seguridad ciudadana, en la totalidad del territorio del Municipio.

Que para suplir la necesidad del combustible, el Municipio ha propuesto realizarlo con estaciones de servicios que emitan valeras intercambiables o redimibles por combustible en estas mismas, toda vez que genera menores consumos, menor desgaste del parque automotor, optimiza el servicio, además de permitir un mayor control sobre el buen uso del combustible, desde el punto de vista tanto administrativo, como contable.

En el mercado colombiano existen firmas que fungen como intermediarios de servicios, entre ellos el suministro de combustible. Estas empresas suministran combustibles con las condiciones y características técnicas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía.

Dentro de las ventajas que se analizan se encuentran: i) Cubre gran parte del territorio Municipal; ii) Se puede llevar un control estricto del suministro de combustible por vehículo; iii) No es posible que el apoyo se canjee o se invierta en otro tipo de bienes o servicios no autorizados.

La necesidad también la constituye, el deber legal que asiste al Municipio de Puerto Colombia, en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función publica le exige y requiere en lo referente a su competencia. Se hace entonces necesario acudir al proceso de selección que en ley corresponda para adquirir combustible (gasolina corriente y/ Diesel - ACPM), que permita el cumplimiento de las tareas de los organismos de seguridad anteriormente señalados en los vehículos dispuestos para tal fin.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1. Objeto:**

**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026""**

**2.2. Definiciones**

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- Combustible gasolina: La gasolina es una composición de hidrocarburos obtenida del petróleo por destilación fraccionada, que se utiliza principalmente como combustible para todo tipo de móviles con motor en motores de combustión interna, estufas, lámparas y para limpieza con disolventes, entre otras aplicaciones.
- Combustible ACPM: En el ámbito de los hidrocarburos, se conoce como ACPM al gasóleo que se extrae a partir del petróleo**.** Es decir, que el ACPM, siglas usadas para nombrar el Aceite Combustible Para Motores, no es otra cosa que el denominado Petrodiesel, nombre por el que se le conoce popularmente en la mayoría de los países latinoamericanos, siendo nombrado como ACPM sobre todo en el territorio de Colombia.
- Vehículos: El vehículo es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.
- Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.
- Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

- Asegurador: Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.
- Bienes Inmuebles: son aquellos bienes que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados.
- Bienes Muebles: aquellos entes materiales o inmateriales que se pueden mover de un lugar a otro de manera fácil.
- Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
- Contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley. El contratante o tomador del seguro, que puede coincidir o no con el asegurado, por su parte, se obliga a efectuar el pago de esa prima, a cambio de la cobertura otorgada por el asegurador, la cual le evita afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca. El contrato de seguro es consensual; los derechos y obligaciones recíprocos de asegurador y tomador, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aun antes de emitirse la «póliza» o documento que refleja datos y condiciones del contrato de seguro.
- Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

- Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
- Prima es el costo del seguro o aportación económica que ha de pagar un asegurado o contratante a una compañía aseguradora por la transferencia del riesgo bajo las coberturas que esta última ofrece a sus clientes durante un determinado período de tiempo. Comúnmente esta puede ser mediante los siguientes esquemas: pago único, pago anual, semestral, trimestral, bimestral, mensual.
- Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
- Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
- Secop: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- Smmlv: es el salario mínimo mensual legal vigente.
- Tomador: en Derecho, es la denominación de la persona que contrata un seguro, por cuenta propia o ajena; del mismo modo es la persona a nombre de quien se gira una letra de cambio (y otros títulos valor). El tomador se denomina, también, asegurado o contratante cuando toma un seguro por cuenta propia, y es al mismo tiempo, el beneficiario de la misma en caso de siniestro.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento.

**2.3. Clasificación UNSPSC.**

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC[1], como se indica, a continuación:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 15101506 | Gasolina Corriente |
| 2 | 15101505 | Combustible Diesel |

**2.3.1 Especificaciones del objeto a contratar.**

El objeto del presente proceso de contratación es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con las exigencias legales, características y especificaciones del servicio, que adelante se mencionan y además se estipularan en el pliego de condiciones.
El Municipio de Puerto Colombia requiere el suministro de combustible para los vehículos que forman parte del parque automotor de la fuerza publica y afines en la jurisdicción del municipio; y de aquellos vehículos que en razón a la necesidad de la entidad se requieran y se llegare a contratar y en las obligaciones de dichos contratos no se pacte el suministro de combustible.
La firma contratista deberá realizar el suministro de los combustibles a través de Bonos de diferentes denominaciones.
Se anexa al final ficha técnica de los bienes o servicios.

**2.4. Obligaciones del contratista**

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

- Atender los requerimientos del Supervisor de contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Suministrar toda la información requerida en la invitación publica como obligaciones posteriores al contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de

[1] Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

Condiciones, en ese sentido cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y el tiempo de entrega e instalación presentadas en la propuesta.

- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y enfrentamientos.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el municipio de Puerto Colombia.
- Deberá contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Prestar el servicio de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría interventora, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones.
- El contratista deberá considerar todos los costos en la presentación de su propuesta.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, el contrato y la propuesta.
- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
- Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
- Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

**2.5. Obligaciones del Municipio o contratante**

a. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
b. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
c. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
d. Designar Interventor/supervisor.
e. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato
f. Las demás que se pacten dentro del contrato.

**2.6. Lugar de ejecución:**

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, en las diferentes dependencias y/o oficinas de la Alcaldía de Puerto Colombia.

**2.7. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, es hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**2.8. Supervisión/ Interventoría:**

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato al JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Alcalde Municipal. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**3.1. Modalidad de selección**

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente contratación se adelantará por la modalidad de selección de *mínima cuantía*, mediante las reglas contempladas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.
Para el caso de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia las cuantías para contratar durante la vigencia 2026 son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| **MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)** | **de 0** | **Hasta $ 49.025.340** |
| **MENOR CUANTÍA (280 SMMV)** | | **Desde $ 49.025.341 hasta $490.253.400** |
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **$490.253.401 en adelante** |

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la MINIMA CUANTIA, en consecuencia, el proceso de MINIMA CUANTIA se utilizará para escoger al proponente.

Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

### 3.2. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el actual proceso de selección NO se podrá limitar a Mipyme Nacionales.

### 3.3. Tipo de contrato

El contrato a celebrar pertenece a la tipología de CONTRATO DE SUMINISTRO teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACÍON DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

### 4.1. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Puerto Colombia para el presente proceso de Selección es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 0626000903 de fecha 28 de septiembre de 2026.

**Análisis del valor del contrato**

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el Para la estimación del valor unitario del galón de combustible, el Municipio consulto el valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el Galón de gasolina corriente y Diesel (ACPM) corriente, para la ciudad de Barranquilla en el mes de enero, debido a que Puerto Colombia se encuentra a pocos minutos de la ciudad de barranquilla además de estar en el Área Metropolitana de Barranquilla, obteniendo los siguientes valores regulados:

**Precios vigentes a partir del 2 de octubre del 2026 (13 ciudades principales)**

| No. | Ciudad | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/gal) |
|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá | 16.331 | 11.616 |
| 2 | Medellín | 16.251 | 11.641 |
| 3 | Cali | 16.339 | 11.763 |
| 4 | Barranquilla | 15.964 | 11.291 |
| 5 | Cartagena | 15.921 | 11.256 |
| 6 | Montería | 16.171 | 11.506 |
| 7 | Bucaramanga | 16.089 | 11.364 |
| 8 | Villavicencio | 16.431 | 11.716 |
| 9 | Pereira | 16.276 | 11.703 |
| 10 | Manizales | 16.304 | 11.688 |
| 11 | Ibagué | 16.245 | 11.607 |
| 12 | Pasto | 13.920 | 10.529 |
| 13 | Cúcuta | 14.281 | 9.486 |
| | Promedio PVP precio (13 ciudades principales) | **15.886** | **11.320** |

### 4.1.1. Variables para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio.
- Tarifas establecidas mediante la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se establecen los precios del combustible para el mes de octubre de 2026.

### 4.2. Forma de pago

El Municipio de Puerto Colombia pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales según el combustible suministrado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, hasta agotar recursos. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio de Puerto Colombia evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:
El Municipio de Puerto Colombia dividirá la evaluación en dos etapas: una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Los criterios a evaluar en los requisitos habilitantes son los siguientes:

| REQUISITOS | CRITERIO DE CALIFICACIÓN |
|---|---|
| **Capacidad Jurídica:**<br>Aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de los que se soliciten en el pliego de condiciones:<br>• Acreditación de la capacidad, existencia y representación de persona natura y personas jurídica.<br>• Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.<br>• Carta de Presentación de la Propuesta.<br>• Vigencia de la propuesta.<br>• Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.<br>• Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.<br>• Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.<br>• Registro Único Tributario.<br>• Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.<br>• Ofrecimiento económico. | Cumple/ No Cumple |
| **Experiencia:**<br>Deberá acreditar un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto de la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, es decir, el suministro de combustible, en donde sea igual o superior al presupuesto oficial. | Cumple/ No Cumple |
| **Capacidad Financiera:**<br>N/A | Cumple/ No Cumple |

| | |
|---|---|
| **Capacidad organizacional:**<br>N/A | Cumple/ No Cumple |
| **Capacidad Técnica:**<br>N/A | Cumple/ No Cumple |
| **Registro Único de Proponentes:**<br>N/A | Cumple/ No Cumple |

En la segunda etapa se realizará la evaluación final se evaluara inicialmente la de menor valor presentado.

## 6. ANALISIS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se elaboró la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección, el cual puede ser consultado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral de este documento y soporta lo aquí establecido.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Puerto Colombia, exigirá al contratista a constituir, a favor del Municipio de Puerto Colombia, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio Autónomo (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo siguiente:

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | **X** | | **SI** | **10** | Por el plazo del contrato y cuatro meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e | | **X** | | **SI** | **5** | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| indemnizaciones laborales. | | | | | | |
| Calidad del servicio | | | **X** | **SI** | **10** | Por el plazo del contrato y cuatro meses más. |
| Calidad de los bienes | | | **X** | **SI** | **10** | Por el plazo del contrato y cuatro meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | **X** | | **SI** | **200 SML MV** | Por el plazo del contrato |

**8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano**.**

En Puerto Colombia, 02 De octubre de 2026.

**(original firmado)**
**SAUL LEIVA HIRTADO**
**Jefe de la oficina de seguridad y convivencia**